



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 028/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, conforme a lo establecido por el Art. 91 de la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, pone en conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, el proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal que dispone se realice el embanderamiento de la ciudad con la bandera tricolor boliviana en conmemoración al **"BICENTENARIO DE FUNDACIÓN DE NUESTRA PATRIA BOLIVIA"**.

Que, es necesario difundir el civismo en la población del municipio de Sucre, más aún, cuando, como ciudad donde se gestó y se dio el Primer Grito Libertario de América y donde se fundó Bolivia, nos aprestamos a vivir intensamente el Bicentenario de la patria.

Que, es deber de todas las autoridades y ciudadanos en general, recordar y cultivar el amor a la patria y celebrar el legado de los próceres de la independencia de nuestro país.

Que, los bolivianos tenemos por disposición de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestros símbolos patrios que identifican y enorgullecen nuestra identidad boliviana.

Que, dentro de los actos de Dignidad y Orgullo Capitalino debe incluirse la honra a la memoria de los libertadores y héroes de la patria, además, el respeto y veneración a la tricolor nacional, bandera que flameó en los diferentes hechos históricos que le tocó vivir al soldado boliviano y que, orgullosos, ostentan deportistas, artistas, obreros, trabajadores, hombres y mujeres que sienten pasión por la patria y el suelo que los vio nacer.

Que, como ciudad madre de la bolivianidad debe acoger y abrazar a todos los habitantes de los diferentes departamentos de nuestro país para que sientan el impulso y la solemnidad de ser recordados y homenajeados en sus fechas cívicas.

Que, como ciudad madre de Bolivia y capital del departamento de Chuquisaca, acoge a habitantes de las diferentes provincias que decidieron vivir en este municipio y recuerdan con nostalgia y civismo al suelo que los viera nacer, particularmente, en la fecha que recuerdan su aniversario cívico.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe rendir un justo homenaje al Bicentenario Aniversario de Fundación de Bolivia", asimismo, mantener vivas nuestras tradiciones y costumbres, que se vean reflejadas en las futuras generaciones.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas,

S.O. 080/25
O.A.M. N° 028/25
INF. N° 83/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 6

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Artículo 43.- (NATURALEZA). - Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

DECRETO SUPREMO No 5307 de fecha 2 de enero de 2025.

DECRETA:

Artículo 3.- (EMBANDERAMIENTO GENERAL). - A partir del 6 de enero hasta el 31 de diciembre de la presente gestión se establece el embanderamiento nacional en todos los edificios públicos y privados, viviendas plazas, parques, plazuelas y rotondas

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

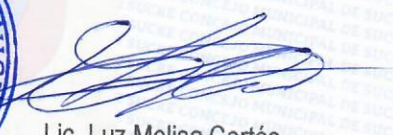
ARTÍCULO 1.- Procédase al **EMBANDERAMIENTO** en todos los Edificios Públicos y Privados del Municipio de Sucre, con la Bandera Tricolor Boliviana en fechas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de agosto de 2025, en conmemoración al **"BICENTENARIO, 200 AÑOS DE FUNDACIÓN DE BOLIVIA"**, quedando el Ejecutivo Municipal encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal, la organización y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

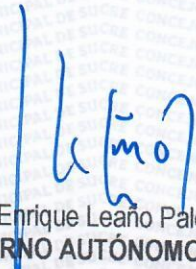
ARTÍCULO 3.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiún (21) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los... 28días del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 080/25
O.A.M. N° 028/25
INF. N° 83/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 6

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo